

México, D.F., 3 de octubre de 2014.

SERVICIOS ELECTRÓNICOS GLOBALES, S.A. DE C.V. (E-GLOBAL)

Buenavista No. 3,
Colonia Buenavista,
C.P. 06350, México, D.F.
Representante Legal
Presente.

**Asunto: Autorización para la organización y
operación de una Cámara de
Compensación para Pagos con Tarjetas**

Hacemos referencia al escrito del 9 de junio del año en curso, presentado en este Banco de México el día 11 siguiente, en nombre y representación de esa sociedad, por su representante acreditado al efecto, a los diversos complementarios a dicho escrito, recibidos el 8 de agosto, el 12, 22 y 25 de septiembre de 2014, así como a las reuniones de trabajo sostenidas, por los que, con base en la información y documentación proporcionada por esa sociedad, solicitan a este Banco Central otorgue su autorización a Servicios Electrónicos Globales, S.A. de C.V. para organizarse y operar como cámara de compensación para pagos con tarjetas en los términos de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y la Circular 4/2014 publicada por este Instituto en el Diario Oficial de la Federación del 11 de marzo del presente año.

Sobre el particular, con base en la información y documentación presentada por esa sociedad, este Banco de México ha tomado en consideración lo siguiente:

- i) Que la documentación presentada por Servicios Electrónicos Globales, S.A. de C.V., con motivo de su solicitud, cumple satisfactoriamente con los requisitos previstos en los artículos 19 y 19 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como en las "Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas" contenidas en nuestra Circular 4/2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2014.
- ii) Que Servicios Electrónicos Globales, S.A. de C.V., cumplió satisfactoriamente con los requisitos solicitados por este Instituto Central mediante la visita efectuada en sus instalaciones los días 28 y 29 de agosto de 2014, con la finalidad de verificar que sus operaciones, registros y sistemas cumplieran adecuadamente con el marco normativo aplicable a las cámaras de compensación para pagos con tarjetas.

- iii) Que del análisis de la información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente que se otorgue la autorización solicitada por Servicios Electrónicos Globales, S.A. de C.V.

En atención a lo anterior, el Banco de México, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 19 Bis y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 2ª, 3ª, 6ª y Segunda Transitoria de las "Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas"; 8, párrafos primero y cuarto, 10, párrafo primero, 15 en relación con el 20, fracciones XI y XVI y 17, fracciones II y V, del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracciones VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, otorga la presente autorización a Servicios Electrónicos Globales S.A. de C.V., para organizarse y operar como Cámara de compensación para pagos con tarjetas, condicionada a que a más tardar el 10 de noviembre de 2014, implemente los requerimientos de seguridad, integridad y confidencialidad de la información transferida mediante sus enlaces de comunicación entre sus sitios de operación y respecto al Plan de Continuidad de Negocio; realice un análisis de riesgos e impacto al negocio con un mayor alcance y documente en consecuencia los hallazgos que se pudieran encontrar, así como que incorpore los planes de prueba de las estrategias al Plan de Continuidad de Negocio.

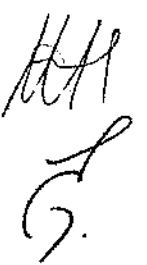
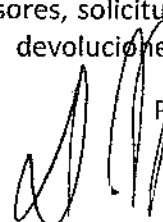
La información y documentación que acredite lo antes mencionado deberá presentarse por escrito a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada.

La autorización que se otorga, deberá además ajustarse a lo siguiente:

- I. La denominación de la sociedad será Servicios Electrónicos Globales, S.A. de C.V.
- II. Su objeto social será el siguiente y no podrá ser modificado salvo que cuente con la previa autorización de este Banco de México:

"a) Prestar a BBVA Bancomer, S.A., a Banco Nacional de México, S.A. y a HSBC México, S.A., sin perjuicio de prestar a otras personas, servicios y/o asesoría en materia de transferencias electrónicas de información o recursos, modernización de sistemas y redes de información y, en general, el procesamiento y almacenamiento de operaciones relacionadas con la prestación de servicios financieros;

b) Operar como Cámara de Compensación para Pagos con Tarjetas, a través de un mecanismo de procesamiento centralizado, a través del cual se realizan las acciones que correspondan para intercambiar entre adquirentes y emisores, solicitudes de autorización de pago, autorizaciones de pago, rechazos de pago, devoluciones, ajustes u otras



obligaciones financieras relacionadas con pagos con tarjetas, incluida la compensación o la liquidación;

c) Promover el desarrollo de nuevos productos de tratamiento de información, transferencia electrónica y análisis mediante la aplicación, implantación o actualización de nuevas tecnologías para establecer una mayor productividad y eficiencia de recursos, y

d) En general, realizar todos los actos y operaciones que sean accesorios a los anteriores y celebrar cualesquier tipo de contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.”


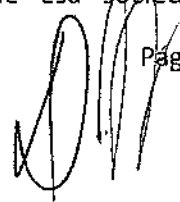
III. El domicilio de su administración central estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal.

IV. La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible y tendrá vigencia indefinida, de conformidad con la 4ª de las “Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas”.

V. La cámara de compensación objeto de la presente autorización quedará sujeta a la supervisión del Banco de México y, en su caso, a las sanciones que corresponda a este imponer por incumplimientos a las disposiciones aplicables, de conformidad con la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley del Banco de México, la 17ª de las “Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas” y demás disposiciones aplicables.

VI. Los servicios que Servicios Electrónicos Globales, S.A. de C.V. preste y las operaciones que realice, al igual que su organización y funcionamiento, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley del Banco de México, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, las “Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas”, y las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México u otras autoridades competentes que les resulten aplicables, vigentes, así como, en su caso a las modificaciones que se realicen a la mismas o las que se emitan en un futuro.

Servicios Electrónicos Globales, S.A. de C.V., deberá entregar al Banco de México, por conducto de la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio y una vez celebrada la asamblea general extraordinaria correspondiente, los nombres de los integrantes del consejo de administración, del director general, comisario y principales directivos de la sociedad, así como el instrumento público en que conste la protocolización de las modificaciones a los estatutos de esa sociedad debidamente



aprobadas. En todo caso, el texto íntegro del presente oficio deberá quedar incluido en dicho instrumento o integrarse a él copia del mismo.

Asimismo, Servicios Electrónicos Globales, S.A. de C.V., de conformidad con la 20ª de las “Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas” deberá iniciar operaciones como cámara de compensación para pagos con tarjetas, en los términos y sujeto a las condiciones de las disposiciones aplicables, dentro de un plazo de doce meses contado a partir de la fecha de publicación de este oficio en el Diario Oficial de la Federación.

La presente autorización (i) se otorga con independencia de los demás actos, permisos o autorizaciones que, conforme a la normativa aplicable, se requieran obtener para llevar a cabo los actos jurídicos que nos ocupan, (ii) se otorga sin perjuicio del cumplimiento que Servicios Electrónicos Globales, S.A. de C.V., deba dar a las obligaciones que le resulten aplicables por su naturaleza o por los actos que llegue a realizar, (iii) no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal, (iv) no convalida actos que, en su caso, hayan sido o lleguen a ser celebrados en contravención a las leyes o disposiciones que de ellas emanen, y (v) surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Este oficio se publicará en el Diario Oficial de la Federación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 4ª de las “Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas”.

Atentamente,

BANCO DE MEXICO



LORENZA MARTÍNEZ TRIGUEROS
Directora General de Sistemas de Pagos y
Servicios Corporativos



EDUARDO AURELIO GÓMEZ ALCÁZAR
Director de Disposiciones de
Banca Central

C.c.p: Narciso Antonio Campos Cuevas. Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para su conocimiento.
José Bernardo González Rosas. Vicepresidente de Política Regulatoria. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Mismo fin.
Luis Urrutia Corral. Director General Jurídico. Banco de México. Mismo fin.
Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz. Director de Sistemas de Pagos. Banco de México. Mismo fin.
Luis Manuel de los Santos Cayetano. Gerente de Política y Vigilancia de los Sistemas de Pagos. Banco de México. Mismo fin.
Héctor Rafael Helú Carranza. Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad. Banco de México. Mismo fin.
Alberto Mendoza Hernández. Subgerente de Medios de Pago al Menudeo. Banco de México. Mismo fin.
Tania Cabrera Rodríguez. Abogada Especialista. Banco de México. Mismo fin.

